

TEMUCO, **20 MAYO 2020**

VISTOS:

1.- La Escritura Pública de fecha 17 de febrero del año 2020, mediante la cual se celebra Contrato de "suministro de riego con cloruro de magnesio hexahidratado para diversos sectores de la comuna sin pavimentación en la comuna de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco, y Comercial Barú SpA; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 787, de fecha 27 de febrero de 2020.-

2.- El Informe técnico de fecha 22 de abril del año 2020, emitido por Boris Pardo Oyarzún, donde argumenta las razones del término anticipado del contrato, para ser informado a la Comisión Evaluadora de Propuesta.

3.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 310-2019, "CONTRATO SUMINISTRO DE RIEGO CON CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA SIN PAVIMENTACIÓN EN LA COMUNA DE TEMUCO", ID:1658-946-LQ19, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 1121, de fecha 06 de diciembre del año 2019.-

4.- Decreto Alcaldicio N° 14, de fecha 15 de enero del año 2020, que adjudica la Propuesta Pública N° 310-2019: "CONTRATO SUMINISTRO DE RIEGO CON CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA SIN PAVIMENTACIÓN EN LA COMUNA DE TEMUCO" a Comercial Barú SpA.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.-

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos.-

11.May. 20 36736

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 14, de fecha 15 de enero del año 2020, se adjudicó a Comercial Baru SpA, "Contrato Suministro de riego con cloruro de magnesio hexahidratado para diversos sectores de la comuna sin pavimentación en la comuna de Temuco", contrato suscrito con fecha 17 de febrero del año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 787, de fecha 27 de febrero del año 2020.-

2.-Que, en la cláusula segunda del contrato referido, se estableció que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas la Propuesta Pública N° 310-2019, se entienden formar parte integrante de dicho contrato.-

3.- Que, el plazo pactado para la entrega es de 3 días corridos desde el envío de la orden de compra.-

4.- Que, el Informe de fecha 22 de abril de 2020 emitido por don Boris Pardo Oyarzún señala que la contratista no ha cumplido con lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, por lo que solicita hacer efectiva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y poner término anticipado al contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Baru SpA , "Contrato suministro de riego con cloruro de magnesio hexahidratado para diversos sectores de la comuna sin pavimentación en la comuna de Temuco" debido a graves incumplimientos en el contrato al no realizar los servicios contratados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.5 letra b de las Bases Administrativas.

5.- Que, los graves incumplimientos de la empresa, descritos en los numerales anteriores, configuran la situación prevista en el artículo 15.5 letra b "*TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*", de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco,

para poner término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectiva de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pagos, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización-sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías...”

6.- Que, el artículo 16 de las Bases Administrativas de la propuesta, dispone que la Municipalidad aplicara una multa diaria, por día de atraso en la entrega de los trabajos.

DECRETO:

1.-Póngase término anticipado al contrato de “Contrato Suministro de riego con cloruro de magnesio hexahidratado para diversos sectores de la comuna sin pavimentación en la comuna de Temuco”, celebrado con Comercial Baru SpA, Rol Único Tributario N° 76.825.692-6, de fecha 17 de febrero del año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 787 de fecha 27 de febrero del 2020; por incumplimiento de las obligaciones del contrato según cláusula quinta y de acuerdo a lo señalado en el artículo 15.5 letra b de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

2.- Hágase efectiva Póliza de Garantía N° 5001774 de Renta General Compañía de Seguros Generales S.A. que garantiza el fiel cumplimiento del contrato “*Contrato suministro de riego con cloruro de magnesio hexahidratado para diversos sectores de la comuna sin pavimentación en la comuna de Temuco*”, derivado de la Propuesta N° 310-2019 ID 1658-946-LQ19” de fecha de emisión 23 de enero del año 2020, por un monto total de \$1.250.000.-

3.- Procédase a efectuar la liquidación del contrato “Contrato suministro de riego con cloruro de magnesio hexahidratado para diversos sectores de la comuna sin pavimentación en la comuna de Temuco”, celebrado con Comercial Baru SpA, Rol Único Tributario N° 76.825.692-6, de fecha 17 de febrero del año 2020, ya individualizado.

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la contratista Comercial



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Baru SpA, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JZM/afr
c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Direc. A. y Finanzas
Tesorería Municipal
Direc de Control Interno
Contratista
Of. de Partes